



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2018.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE AVAL QUE SOLICITA LA EMPRESA MONTAJES TELEFÓNICOS DEL NOROESTE, S.C.G., POR OBRA DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES-FIBRA ÓPTICA, EN C/ 6 DE DICIEMBRE ESQUINA C/ ESCULTOR ESTÉVEZ, EN LA VEGA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructura y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la cancelación del aval por importe de mil cincuenta y seis euros (1.056,00 €) depositado por la entidad mercantil Montajes Telefónicos del Noroeste, S.C.G., con NIF F32008153, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones-fibra óptica, en la C/ 6 de Diciembre esquina C/ Escultor Estévez, en la zona de La Vega.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PEATONALIZACIÓN CALLE TIZÓN", QUE SOLICITA LA EMPRESA VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS S.L.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "Peatonalización calle Tizón", con código de identificación 1.01.035.16, resulta:

1º.- El proyecto técnico de las obras denominado "Peatonalización calle Tizón", cuya ejecución se contrata, fue aprobado por Decreto nº 454/2017 del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, con fecha 25 de agosto de 2017, por un presupuesto de 173.468,40 €, sin incluir el I.G.I.C que asciende a 12.142,79 €.

2º.- El expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el gasto por importe de 185.611,19 €, incluido el I.G.I.C que deberá soportar esta Administración

que asciende a 12.142,79 € y el pliego de cláusulas administrativas particulares, fueron aprobados por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras mediante Decreto nº 256/2017, de fecha 8 de noviembre.

3º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 461/2017, de fecha 22 de diciembre, resolvió adjudicar la ejecución de las citadas obras a la entidad mercantil Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U., por el importe de 166.956,33 €, sin incluir I.G.I.C., que asciende a 11.686,94 €. El plazo de ejecución de las obras es de cuatro (4) meses.

4º.- Consta que con fecha 26 de diciembre de 2017 se formalizó contrato entre esta Administración y la entidad mercantil adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Peatonalización calle Tizón".

5º.- Con fecha 4 de septiembre del corriente año, se recibe escrito presentado por la entidad mercantil contratista, en el que se solicita una ampliación de plazo motivada por la falta del material necesario para que la empresa Endesa pueda acometer la realización de las conexiones a las derivaciones en las arquetas. Material que hay que pedirlo a fábrica en península.

Por parte del director de las obras con fecha 5 de septiembre de 2018 se emite informe favorable a la ampliación de plazo solicitada por la empresa, Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U., indicando que dicha ampliación de dos (2) meses, es decir, hasta el 26 de octubre de 2018.

6º.- En lo que respecta al plazo de duración de los contratos, en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se señala que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

7º.- El artículo 98 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), señala que cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

8º.- Por otra parte, en el artículo 100 de RGLCAP, se señala que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por la que se estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo. El apartado segundo del precepto citado faculta asimismo a la Administración a conceder la prórroga que juzgue conveniente, en el caso de que el contratista no la solicitara.

El citado precepto dispone igualmente, que deben prorrogarse los contratos antes de la terminación de plazo de ejecución.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras de fecha 12 de septiembre de 2018.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad mercantil Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U., ampliación del plazo de dos (2) meses de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Peatonalización calle Tizón", hasta el día 26 de octubre de 2018, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.